



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Avda. Argentina y Gral. Roca

DECRETO

N°

NEUQUEN,

21 DIC 1978

V I S T O:

Los Expedientes N° 7690-M-78 y 7691-M-78; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las Ordenanzas N° 140, 1125 y 1199 declaran / de Utilidad Pública las ampliaciones de redes de Agua y Cloacas que se realicen en el éjido de la Ciudad de Neuquén;

Que de las mencionadas Ordenanzas y Expedientes / surja la necesidad de recuperar para el sector público los beneficios diferenciales que, en forma de aumento de valor de las propiedades, se derivan de la construcción de una obra pública;

Que además se contempla la situación económica de los distintos contribuyentes para lo que es necesario implan/-tar adecuados planes de pago;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL

A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°) Procédase al cobro de los montos que surjan de //  
- - - - - las liquidaciones derivadas de la ampliación de //  
las distintas redes de Agua y Cloacas, conforme a los montos /  
establecidos en el artículo siguiente:

Artículo 2°) MONTOS A PERCIBIR:

2.1. Expte. 7691-M-78 - Cloacas, mano de obra y materia//  
les.-

2.1.1. Monto a percibir: \$ 6.862.400 - importe metro  
de frente \$ 11.191 - zona beneficiada:

Calles: Ramirez entre Santa Fé y Córdoba.

Avda. San Juan entre Santa Fé y Maestros Nequinos, sólo por vereda Sur.

Santa Fé entre San Juan y Basavilvaso.

2.1.2. Monto a percibir: \$ 1.488.200 - importe metro  
lineal de frente \$ 13.908 - Zona beneficiada.

Calles: 9 de Julio entre Brown y Rioja.



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Avda. Argentina y Gral. Roca

..///2-

2.2. Expte. 7690-M-78: Agua, mano de obra y materiales.

2.2.1. Monto a percibir: \$ 17.633.900 - importe metro li  
neal de frente \$ 8.525 - Zona beneficiada:

Calles: Tres Arroyos entre R.Negro, Chubut y Santa Cruz.-  
Santa Cruz entre Chocón, A. Suarez y Tres Arroyos.-  
Socompa entre Santa Cruz y Chubut.-  
Chubut entre Pacheco y Dorrego.-  
Chubut entre Dorrego y Cerros Colorados.-  
Lavalle entre Chubut y Santa Cruz.-  
A.Suarez entre R.Negro, Chubut y Santa Cruz.-  
Santa Cruz entre Arenales y Pacheco.-  
Pasaje Orán entre Copahue y Arenales.-  
Dorrego entre Santa Cruz y Chubut.-  
Dorrego entre Chubut y Rio Negro.-  
Socompa entre Santa Cruz y Chubut.-  
Santa Cruz entre Chocón, A.Suarez, Tres Arro  
yos, Socompa y Puyrredón.-  
Tres Arroyos entre Rio Negro, Chubut y San  
ta Cruz.-  
Chubut entre Chocón, A.Suarez, Tres Arro/  
yos y Puyrredón.-

2.2.2. Monto a percibir: \$ 5.063.604 - importe metro lineal  
de frente \$ 3.479 - zona beneficiada.-

Calles: Pringles entre San Martín y Carlos H. Rodri/  
guez.-  
C.H.Rodriguez entre Pringles y G.Martinez.-  
C.H.Rodriguez entre G.Martinez y Catriel.-  
G.Martinez entre San Martín y Juan B. Justo y  
C.H.Rodriguez.-

2.2.3. Monto a percibir: \$ 77.945.117 - metro lineal de fron  
te \$ 4.523 - zona beneficiada:

Calles: Copahue entre Los Alamos y sin nombre.-  
Figueroa entre Paimún, O.Argentinos y los Ala  
mos.-  
Aguado entre Paimún y Obreros Argentinos.-  
O.Argentinos entre Figueroa, Richieri, Copahue,  
Boerr + 250 mts.-  
Chocón entre O.Argentinos, Los Alamos y sin /  
Nombre.-  
Obreros Argentinos entre Aguado, Figueroa, Ri  
chieri, Copahue y Chocón.-  
Obreros Argentinos entre Aguado y Figueroa.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Avda. Argentina y Gral. Roca

..///3-

- 2.2.4. Monto a percibir: \$ 205.000 - importe metro lineal de frente \$ 2.575 - zona beneficiada:  
Calles: Colombia entre Río Bermejo y sin nombre.-
- 2.2.5. Monto a percibir: \$ 1.208.670 - importe metro lineal de frente \$ 6.533 - zona beneficiada.-  
Calles: Misiones entre Luis Beltrán y Ceferino Namuncurá.-
- 2.2.6. Monto a percibir: \$ 6.413.784 - importe metro lineal de frente \$ 5.831 - zona beneficiada.-  
Calles: C.H.Rodríguez entre B.Roldán y Brentana.  
Santa María entre C.H.Rodríguez y Roca.  
San Martín entre Chrestía y las Heras.-  
12 de septiembre entre Chrestía y Las Heras.-  
Chrestía entre San Martín y 12 de Septiembre.-  
Las Heras entre San Martín y 12 de Septiembre.-

Artículo 3°) Liquidación: La Dirección General de Recaudaciones procederá a liquidar las cuentas individuales de cada contribuyente de la siguiente manera: Se suman los metros de frente de la cuadra y/o cuadras frente a las cuales se ha extendido las redes mencionadas anteriormente. Se toma el monto total de la obra a percibir y se divide por la suma de los metros de frente, el resultado es el importe del metro de frente lineal, que a su vez se multiplica por los metros de frente de cada contribuyente, surgiendo el importe a cobrar;

Situaciones especiales:

- a) Lotes esquina: Se aplica el artículo 2 de la Ordenanza 120.  
b) Lotes que no son esquina pero tienen dos frentes sobre los que pasa red: Se pagará por el mayor de frente y por el excedente de 15 metros del otro.-  
c) Lotes esquina con tres frentes: Se percibirá por el de mayor frente y sobre el excedente de 15 metros del mayor de los otros dos frentes.-

Artículo 4°) Vencimiento: El vencimiento del presente tributo se producirá el día 30 de enero de 1979. La Dirección General de Recaudaciones fijará oportunamente la fecha de puesta al cobro y confeccionará las notificaciones correspondientes a tal motivo.-

..///-



..///4-

Artículo 5°) Formas de pago: Podrá hacerse conforme a los si/-  
- - - - - guientes modos:

- a) AL CONTADO 10% DESCUENTO
- b) CUOTAS MENSUALES.

- 1 - Cuatro cuotas: iguales con una entrega del 5% como mínimo del monto total a pagar y con un interés del 1½% mensual directo.-
- 2 - Diez cuotas iguales con una entrega del 10% como mínimo, del monto total a pagar, con un interés del 5% mensual directo.-

- c) Contribuyentes de escasos recursos: la Dirección General de Recaudaciones podrá otorgar hasta diez cuotas #/iguales con un interés del 3% mensual directo a los contribuyentes de escasos recursos.-

Se considerarán en éste apartado aquellas personas cuyo grupo familiar compuesta de cuatro personas, tengan un ingreso inferior o igual a tres salarios mínimos, vital y móvil, adicionándose medio salario mínimo, cada hijo o persona a cargo que supere el mencionado tributo familiar sino está comprendido en / las condiciones del apartado anterior, deberá probar fehacientemente su condición de contribuyente de escasos recursos y su / petición será resuelta por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Requisitos: El contribuyente deberá presentar la documentación que le requiere la Dirección General de Recaudaciones a fin de demostrar la imposibilidad de cumplimentar las facilidades de pagos otorgados por este Decreto, y sus manifestaciones tendrán el efecto de una declaración jurada.-

Constatación: La Dirección General de Recaudaciones podrá constatar la veracidad de las manifestaciones del contribuyente antes o después del otorgamiento del plan de pagos y solicitar / esta tarea a la Secretaría de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 6°) Instrumento de deuda: Se confeccionará un convenio - - - - - de facilidades de pago entre el contribuyente y / la Municipalidad. El convenio será firmado por el funcionario / con cargo mínimo de Director.-

Pagarés: Podrá documentarse la deuda resultante a uno o más pagarés con la cláusula "sin protesto", el otorgamiento de uno o más pagarés no produce la novación de la misma, no caducen los privilegios y seguridad del crédito fiscal.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Avda. Argentina y Gral. Roca

..///4-

Artículo 5°) Formas de pago: Podrá hacerse conforme a los siguientes modos:

- a) AL CONTADO 10% DESCUENTO
- b) CUOTAS MENSUALES.

1 - Cuatro cuotas: iguales con una entrega del 5% como mínimo del monto total a pagar y con un interés del 1½% mensual directo.-

2 - Diez cuotas iguales con una entrega del 10% como mínimo, del monto total a pagar, con un interés del 5% mensual directo.-

- c) Contribuyentes de escasos recursos: la Dirección General de Recaudaciones podrá otorgar hasta diez cuotas iguales con un interés del 3% mensual directo a los contribuyentes de escasos recursos.-

Se considerarán en éste apartado aquellas personas cuyo grupo familiar compuesta de cuatro personas, tengan un ingreso inferior o igual a tres salarios mínimos, vital y móvil, adicionándose medio salario mínimo, cada hijo o persona a cargo que supere el mencionado tributo familiar sino está comprendido en las condiciones del apartado anterior, deberá probar fehacientemente su condición de contribuyente de escasos recursos y su petición será resuelta por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Requisitos: El contribuyente deberá presentar la documentación que le requiere la Dirección General de Recaudaciones a fin de demostrar la imposibilidad de cumplimentar las facilidades de pagos otorgados por este Decreto, y sus manifestaciones tendrán el efecto de una declaración jurada.-

Constatación: La Dirección General de Recaudaciones podrá constatar la veracidad de las manifestaciones del contribuyente antes o después del otorgamiento del plan de pagos y solicitar esta tarea a la Secretaría de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 6°) Instrumento de deuda: Se confeccionará un convenio de facilidades de pago entre el contribuyente y la Municipalidad. El convenio será firmado por el funcionario con cargo mínimo de Director.-

Pagarés: Podrá documentarse la deuda resultante a uno o más pagarés con la cláusula "sin protesto", el otorgamiento de uno o más pagarés no produce la novación de la misma, no caducen los privilegios y seguridad del crédito fiscal.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Avda. Argentina y Gral. Roca

..///5-

Opción: La Municipalidad de Neuquén, podrá optar, en caso de falta de pago por la ejecución del pagaré o por el cobro judicial / del convenio de facilidades de pago entre la misma y el contribuyente.-

Artículo 7°) Pago: La cancelación de la deuda se efectuará mediante pagos parciales que deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, en la Municipalidad de Neuquén o donde ella determine. Recibos cada pago se otorgará a cuenta del total de la deuda y se dará recibo por el mismo.-

Artículo 8°) Falta de pago: La falta de pago de cualquiera de // cuotas a la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo reclamar la totalidad // del saldo adeudado judicialmente o ejecutar la obligación tributaria.-

Artículo 9°) Sanciones por falta de pago: La falta de pago dará // lugar a la aplicación de las multas, recargos, intereses y actualización monetaria prevista en el Código Tributario.-

Artículo 10°) El Presente Decreto será refrendado por el Señor // Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 11°) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese en // el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHIVASE.-

OS.

E S C O P I A

FIRMADO: DE LA FUENTE  
ALGRANATI.-



AMADO ALFREDO ALVAREZ  
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN